

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 10 de diciembre de 2020

Pertenencia No. 2017 – 00099

En razón a que el presente proceso se encuentra escaneado en su totalidad y a disposición de las partes para su revisión, continuando con el trámite que en derecho corresponde el Juzgado DISPONE que:

1. Revisadas las presentes diligencias en detalle, se advierte que se echa de menos la notificación o emplazamiento de la demandada CLAUDIA MORENO DE SIMBAQUEVA, por lo que en ese sentido y ante la manifestación que se hiciera a folio 615 en el libelo demandatorio, de conformidad con lo reglado en el artículo 293 del C.G del P., se **ORDENA** su emplazamiento en los términos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Secretaría proceda de conformidad, dejándose las constancias de rigor.

2. Se tenga en cuenta la contestación de la demanda presentada por el curador ad litem en tiempo, para los efectos procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 044, del 11 de diciembre de 2020.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria